



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-076/2024 Y ACUMULADOS.

**ACTORES:** DAVID MONTER RÍOS EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA Y OTROS.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL CABILDO DE APIZACO, TLAXCALA.

**TERCERA INTERESADA:** GISELA NAVA PALACIOS, PRESIDENTA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE APIZACO TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a cuatro de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas de veinticuatro y treinta de mayo; así como la certificación de cuatro de junio signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio **0861 y 0914**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos y téngase por recibida la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Promociones 0861 y 0914. Se tiene presente a José Pedro Méndez Ríos en su carácter de Segundo Regidor, así como a Manuel Pedro González Báez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, informando a este Tribunal que la sesión de Cabildo en la cual se discutiría lo relativo al cumplimiento a la sentencia definitiva, no se llevó a cabo; de lo que se toma conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

En ese sentido, por cuanto hace a los funcionarios municipales referidos en el párrafo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de treinta de mayo.

<sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Por otra parte, del análisis a la certificación que antecede, se advierte que el plazo concedido para dar cumplimiento a la sentencia ha fenecido, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **tercera interesada** por correo electrónico; a la **parte actora**, a las **autoridades responsables** y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/> de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

